

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

**No. GADMSJY-100-2026.**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán unlos;

**Que**, el artículo 225, ibídem, establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

**Que**, el artículo 227, ibídem, estipula que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

**Que**, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

**Que**, el Art. 56 del COOTAD Estable lo siguiente: Concejo municipal. - **El concejo municipal es el órgano de legislación** y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

**Que**, el Art. 57 literal D) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: **Atribuciones del concejo municipal.** - Al concejo municipal le corresponde: **Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia** del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

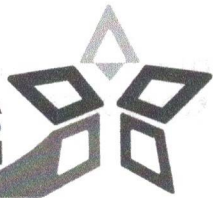
**Que**, le corresponde al Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa del cantón.



**Que**, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir de sus habitantes.

**Que**, el Art. 5 de la Ordenanza que norma y regula el funcionamiento del concejo municipal, el procedimiento parlamentario, el pago de viáticos y subsistencias de los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, publicada mediante Edición Especial No. 1764 Registro Oficial, con fecha martes 23 de noviembre del 2021, contempla las atribuciones legales del Concejo Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

**Que**, en sesión extraordinaria desarrollada, con fecha 07 de Abril del 2026, a las 09H23, efectuada de forma virtual en la cual se trató el **ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS CON EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, PARA FINANCIAR EL PROYECTO: "PAVIMENTACION ASFALTICA, CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN VARIAS CALLES DE LAS PARROQUIAS SAN JACINTO DE YAGUACHI Y VIRGEN DE FATIMA DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS"; HASTA POR LA SUMA DE USD. 1.916.473.05 (UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), CON UNA TASA DE INTERES DEL 7.75 % NOMINAL ANUAL, REAJUSTABLE TRIMESTRALMENTE, A UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, SIN PERIODO DE GRACIA, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMER DESEMBOLSO; LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL SERVICIO DEL CRÉDITO DE LA CONTRAPARTE Y EL IVA; PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 56020100005100, DENOMINADA SECTOR PUBLICO FINANCIERO, No. 960201000051100, AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO; CONTRAPARTE 750105000033100, DENOMINADA TRANSPORTES y VIAS; I.V.A. SE RETENDRÁ EL 100% POR SER AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN EL ULTIMO INCISO DEL Art 63. DE LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LORTI). LA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER LOS RECURSOS DE LA CUENTA CORRIENTE (TR) No. 69220004, QUE MANTIENE EL PRESTATARIO EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA Y EL NÚMERO DE LA MISMA; Y PARA EJECUTAR LA ORDEN DE DEBITO- PIGNORACION DE RENTA EN CASO QUE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR, COMPROBARE QUE LOS RECURSOS OTORGADOS HAN SIDO EMPLEADOS EN UN DESTINO DIFERENTE Y/O DE INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES O ASPECTOS CONTENIDOS EN EL INFORME DE EVALUACION Y/O ESTIPULACIONES ESTABLACIDAS EN EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS Y/O EN CASO DE NO HACER USO DE LOS RECURSOS DESEMBOLSADOS, Y/O EN CASO DE NO EJECUTAR EL PROYECTO, Y/O EN EL CASO DE DESISTIR, Y/O EN EL CASO DE QUE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR DE POR TERMINADO EL CONTRATO Y/O EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO.**



Misma que fue aprobada por Unanimidad de los presentes, estos son los dignatarios: **Lcdo. AVECILLA Arias José Daniel** (El crédito no es malo, lo he dicho en reiteradas ocasiones, lo importante es hacer la gestión, para que lleguen los fondos a los municipios y que se puedan beneficiar a los ciudadanos, que efectivamente por años han venido esperando atención y que en algún momento hubo un acelerado crecimiento de la zona urbana, por la intervención que hice en su momento, en varias etapas, por eso nunca voy a estar en contra, sino a favor de estos financiamientos, que no afectan al ejercicio administrativo financiero, así que mi voto en beneficio de los ciudadanos de Yaguachi, **A favor**); **Sr. Chila Moran Julio Ramon, (A favor)**; **Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, (A favor)**; **Sra. Rosado Freres Kerlly Yolanda; (A favor)**; **Ab. Romero Cabrera Cristóbal Alberto (A favor)**; **Ing. Toapanta Guamán José Luis,** (celebro que esta administración esté atendiendo y siga atendiendo sectores olvidados por muchos años, felicito a la alcaldesa por la decisión tomada de hacer esta gestión, para cumplir lo que en su momento como bien decía el abogado Concejal Cristóbal Romero, se dijo cuando se inauguró acá los bordillos, que se complete justamente la obra pública, falta mucho por hacer, estamos claros, en eso pero sin embargo se están atendiendo a los sectores que en su momento, ni siquiera se los vio, por eso y todo lo que ha hecho esta administración, **A favor**); **Dra. Wolf Briones Lizbeth Elizabeth,** (antes de dar mi votación estoy muy agradecida, porque fui una de las personas, que también que hizo mucha presión e hincapié en la ciudadela Pedro J. Montero, me alegro que ya no sean solamente aceras y bordillos, que puedan terminar pronto en las calles y que las demás etapas, también puedan contar algún futuro con esta gran obra, mi voto, **A favor**); **Lcda. Viviana Olivares Coll, (A favor)**;

En ejercicio de las competencias que le otorga la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVEN:**

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES RESUELVEN AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA, SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS CON EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ESTO PARA FINANCIAR EL PROYECTO: "PAVIMENTACION ASFALTICA, CONSTRUCCION DE ACERAS Y BORDILLOS EN VARIAS CALLES DE LAS PARROQUIAS SAN JACINTO DE YAGUACHI Y VIRGEN DE FATIMA DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI, PROVINCIA DEL GUAYAS"; HASTA POR LA SUMA DE USD. 1.916.473.05(UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), CON UNA TASA DE INTERES DEL 7.75 % NOMINAL ANUAL, REAJUSTABLE**



TRIMESTRALMENTE, A UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, SIN PERIODO DE GRACIA, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMER DESEMBOLSO; TAMBIEN SE AUTORIZA LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL SERVICIO DEL CRÉDITO DE LA CONTRAPARTE Y EL IVA; **PARTIDA PRESUPUESTARIA** No. 56020100005100, DENOMINADA SECTOR PUBLICO FINANCIERO, No. 960201000051100, AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO; **CONTRAPARTE** 750105000033100, DENOMINADA TRANSPORTES y VIAS; **I.V.A.** SE RETENDRÁ EL 100% POR SER AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN EL ULTIMO INCISO DEL Art 63. DE LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (**LORTI**). LA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER LOS RECURSOS DE LA CUENTA CORRIENTE (TR) **No. 69220004**, QUE MANTIENE EL PRESTATARIO EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA Y EL NÚMERO DE LA MISMA; Y PARA EJECUTAR LA ORDEN DE DEBITO- PIGNORACION DE RENTA EN CASO QUE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR, COMPROBARE QUE LOS RECURSOS OTORGADOS HAN SIDO EMPLEADOS EN UN DESTINO DIFERENTE Y/O DE INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES O ASPECTOS CONTENIDOS EN EL INFORME DE EVALUACION Y/O ESTIPULACIONES ESTABLACIDAS EN EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS Y/O EN CASO DE NO HACER USO DE LOS RECURSOS DESEMBOLSADOS, Y/O EN CASO DE NO EJECUTAR EL PROYECTO, Y/O EN EL CASO DE DESISTIR, Y/O EN EL CASO DE QUE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR DE POR TERMINADO EL CONTRATO Y/O EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO.

**Lcda. Viviana Olivares Coll**  
**ALCALDESA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI**

**Abg. Manuel Decker Gómez**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI**

Doy fe y certifico que el Ilustre Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, aprobó y se firmó la resolución de concejo; me remito al Acta de Sesión ordinaria No. 002- 2026, S.EX. De fecha 07 de Abril del 2026, a las 09H23.